

DE LAS GRANDES NAVEGACIONES A INTERNET:

500 AÑOS DE TRANSPOSICIÓN DE FRONTERAS.

Antonio Peres Junior*

“Cuando Cristóbal Colón se lanzó a la travesía de los grandes espacios vacíos al oeste de la ecúmene, había aceptado el desafío de las leyendas. Tempestades terribles balancearían sus naves como si fuesen cáscaras de nueces y las lanzarían contra la boca de los monstruos; la gran serpiente de los mares tenebrosos, hambrienta de carne humana, estaría al acecho. (...); El mundo era el Mar Mediterráneo con sus ambiguas costas: Europa, África y Asia. Los navegantes portugueses aseguraban que los vientos del oeste traían cadáveres extraños y a veces arrastraban troncos curiosamente tallados, sin embargo nadie sospechaba qué mundo podría ser, poco después, asombrosamente aumentado por una vasta nueva tierra.” (1)

El advenimiento de Internet vino a confirmar el conocido adagio popular que asegura que la historia se repite. Hace poco más de quinientos años, incontinentemente a la unificación de los Estados Nacionales se lanzaban a expediciones ultramarinas de Epopeya, surcando el mar tenebroso (2), superando adversidades, estableciendo contactos con otras civilizaciones que resultaron ser indiscutibles e innumerables influencias socio-culturales bilaterales, no habiendo nadie mejor que el poeta clásico portugués, quien haya conseguido abstraer la visión del Cosmos de la época.

“Las armas y los varones señalados
que de la playa occidental Lusitana,
por mares antes nunca navegados,
pasaron más allá incluso de la Taprobana,
en peligros y guerras esforzados,
más de lo que prometía la fuerza humana,
y entre gente remota edificaron,
el Nuevo Reino que tanto destacaron.” (3)

Esta era de descubrimientos trajo también un dinamismo en las relaciones económicas entre las naciones que invertían en los emprendimientos náutico-comerciales, dando la oportunidad a sus pueblos de acceder a productos otrora desconocidos y muchos de ellos, al ser tan apreciados, eran denominados “especias”, siendo esperados y buscados con ansiedad, por sus consumidores.

“Se aproximaba la época de la llegada de nuevas noticias de Portugal acerca de la llegada de sus carabelas y tales noticias eran esperadas con gran recelo e inquietud; y a causa de ello, no había trueques, excepto que fuese por un Ducado (...)” (la llegada de esas noticias) “hizo bajar con mucho los precios de todas las especias, así como de otras mercancías complementarias de ese comercio, llevando a los mercaderes a la desesperación (...)”. (4)

Sucedía, a nuestro entender, la primera Globalización del planeta. Fueron descubiertas y colonizadas nuevas tierras, a ejemplo de África, América y posteriormente Oceanía. Otras civilizaciones fueron reveladas: Incas, Aztecas, Mayas, Indígenas e Asiáticos, posibilitando una troca de informaciones, conocimientos científicos, artísticos, culturales tan grandes que no sería descabado mencionar que hayan sido bastante más superiores a la interacción hoy en día experimentada por las sociedades, posibilitada por los eficientes medios de transporte y comunicación, y notablemente Internet.

En este diapasón no debemos menospreciar el hecho de que la pólvora y la pasta ya eran utilizados por los asiáticos, antes de esta primera Globalización, prescindiendo de casi un millar de otros ejemplos, a pesar de que actualmente sean inventos manipulados por todo el mundo y como nadie por los norteamericanos e italianos.

Analizando metafóricamente, el ratón, nuestro compañero sin pretensiones casi diuturno, son las carabelas de otrora, permitiéndonos emprender navegaciones por mares virtuales, no menos terroríficos que el tenebroso mar, como veremos más adelante; se destaca, accediendo a todo el orbe terrestre, por una extensa y geoméricamente creciente red, poniendo a nuestro alcance una gama tan grande de obtención de productos e informaciones, que revoluciona y aproxima el mundo, pudiendo ser comparada, a título de intercambio y transposición de fronteras, precisamente con las grandes navegaciones.

Philip Kotler, el mundialmente célebre autor de obras sobre Marketing, atento a esta revolución y a sus reflejos socioeconómicos y culturales, sostiene cuanto aquí es defendido y sin que se pueda responder con propiedad, discurre sobre el tema, haciéndonos recordar el texto multi-centenario, arriba aludido.

“La tecnología impulsa otra gran fuerza, la globalización. La visión de McLuhan de la “aldea global” es ahora una realidad. Un ejecutivo de Bangkok que quiera comprar este libro puede escribir www.amazon.com en su teclado, dar el número de su tarjeta de crédito y recibir el libro dentro de pocos días por correo. Un mayorista de flores de Colonia, en Alemania, que tenga stock de rosas rojas puede hacer su pedido y recibir en Tel Aviv, a la mañana siguiente, todo un cargamento de esas flores.” (5).

Podemos hablar, por lo tanto, de una “reglobalización”, donde los recursos tecnológicos, permiten la transposición de fronteras con facilidad, tras las cuales, un mundo de sinergia nos espera. Sin embargo, como toda revolución, internet también posee aspectos negativos. Esta posibilidad de navegar por el ultramar virtual, desemboca no pocas veces en procedimientos y consecuencias nocivas reprobados por la Ciencia Jurídica y sobre los que versa el presente trabajo. Por lo tanto, así como también existió la faceta condenable de la primera globalización, iniciada hace 500 años, cuando la historia relata que sucedieron genocidios, pillajes, saqueos, piratería y el expolio del ser humano, por desgracia constatamos que todo esto es posible y sucede en la Gigantesca Red Mundial. (6). Y si no, veamos.

Los piratas y corsarios de otrora son los hackers de la actualidad, que invaden sistemas, de ahí su definición, el individuo que entra en sistemas sin autorización de su propietario o usuario, violando informaciones, alterando datos, diseminando virus, que contagian el orbe terrestre, en horas, a ejemplo del tristemente famoso “I Love You”, que en mayo de 2000, en apenas 24 horas, extendiéndose como una plaga por el planeta, contaminando, solamente en ese período, 45 millones de ordenadores, y trajo como consecuencia un perjuicio para los EE.UU de un billón de dólares en el transcurso de las 48 horas en las que actuó, causando daños a entes públicos y privados de ese país como la NASA, CIA, Ejército, Marina, Ford y Microsoft. En Brasil, “Los 3000 ordenadores del Senado, en Brasilia, se quedaron sin correo electrónico (...). La empresa de telefonía Vésper fue atacada. Los servidores del portal Globo.com estuvieron parados durante cinco horas”. (7).

De nuevo, se hace imperiosa la alusión histórica, reportándonos las citas de Eduardo Galeano, en cuanto a la contaminación maléfica de las civilizaciones aborígenes de “nuevas tierras ultramarinas” por los males traídos por los pueblos europeos.

“Las bacterias y los virus fueron los aliados más eficaces. Los europeos traían consigo, como plagas bíblicas, la viruela y el tétanos, varias enfermedades pulmonares, intestinales y venéreas, el tracoma, el tifus, la lepra, la fiebre amarilla, las caries que pudrían las bocas. La viruela fue la primera en aparecer (...) los indios morían como moscas; sus organismos no oponían defensas contra nuevas enfermedades. Los que sobrevivían se quedaban debilitados e inútiles. El antropólogo Darcy Ribeiro calcula que más de la mitad de la población aborigen de América, Australia y de las islas oceánicas murió justo en el primer contacto con los hombres blancos.” (8)

La historia, realmente, se repite.

A nuestro modo de ver, in casu, hablando de invasión y contravención, se quedó configurado, indiscutiblemente, el crimen de daño causado por el hacker enamorado, que figura en el artículo 163 del Código Penal Patrio de Brasil. Sin embargo, existe una fuerte y respetable corriente doctrinaria en sentido contrario, basada fundamentalmente en las enseñanzas del célebre jurista Nelson Hungría, quien defiende que el objeto del crimen de daño debe ser “una cosa móvil o inmóvil, debiendo tratarse debidamente como cosa corpórea o en sentido realista, pues solamente puede ser damnificada por una

acción física.” (9). Dicha corriente entiende que los datos del ordenador, así como la energía eléctrica del pasado, no poseen status de cosa, de manera que es imposible la incriminación por el crimen de daño. Sin duda, el aludido autor no descarta, ni podría la posibilidad futura de la existencia de daños en el Ciberespacio, que por desgracia virtuales, impalpables, son indiscutibles, en cuanto a la formulación de su concepto.

Más recientemente, la policía norteamericana detuvo a un hacker que violaba los sistemas de empresas catastrales donde se almacenaban datos de ciudadanos millonarios y con estos datos, llevaba a cabo golpes electrónicos, haciéndose pasar por sus víctimas frente a los bancos en los que éstas tenían cuentas corrientes, moviendo valores y transfiriéndolos a su cuenta corriente. En la lista del criminal, Abraham Abdallah, un oscuro ayudante de cocina de un restaurante, figuraban nombres de personalidades famosas, como el cineasta Steve Spielberg, Paul Allen, fundador de Microsoft y Warren Buffett, el cuarto hombre más rico del mundo. (10)

Tal modalidad delictiva, el hecking, no es reciente, siendo su génesis anterior a la existencia de internet. Conforme consta y relatan algunos especialistas, el primer caso sucedió en 1978, cuando un estudiante de la universidad de Oxford violó la red de ordenadores de aquella entidad educacional y tuvo acceso a un examen que iba a realizarse.

En los países del primer mundo, el haking, cuando surgió, no era castigado más que con sanciones disciplinarias en las Universidades. Sin embargo, en el Reino Unido, desde 1980, ya existe la previsión penal para tal modalidad delictiva; Florida fue el primer Estado Americano que formuló leyes relacionadas con la informática, en 1978 y actualmente la mayoría de estos países prósperos ya se ocupan de ello.

En Brasil, a pesar de que gran parte de los especialistas en el asunto opinan que los actos ilícitos en informática poseen previsión legal, no existen mecanismos penales que encuadren los crímenes de hacker y expansión de virus.

Cabe destacar, que a pesar de que actualmente existan leyes bien elaboradas sobre la materia, su aplicación se queda adscrita a pocos casos. Sea porque las empresas invadidas, en gran parte, cuando se tiene constancia del crimen, no quieren admitir la fragilidad de sus sistemas; o porque la prueba en tales casos es difícil, ya que los agentes delictivos se sirven del anonimato permitido por el uso del ordenador que tienen enfrente.

En Suiza, las aseguradoras pierden anualmente cerca de c6 millones de francos en función de las conductas criminales practicadas en el ambiente virtual y en una investigación reciente realizada por la empresa Internet Securit Systems, en 100 empresas brasileñas, solamente cerca de 3% poseen un software para detectar invasiones on-line. (11).

Internet se presenta como un vehículo de gran circulación de riquezas y una poderosa herramienta para integrar economías locales en la economía global, lo que, por consiguiente, atrae el interés de delincuentes en todas las longitudes del orbe terrestre. Solamente en Brasil y en el resto de países latinoamericanos, la piratería de softwares por medio de la red es la responsable de un desfalco de más de 1,1 billón de dólares anuales, siendo la tasa de piratería superior al 80% de los programas vendidos, perdiendo solo frente a países asiáticos, todo eso a través de sencillos downloads. (12)

Así como destacué antes, los pillajes e saqueos aparecen:

“Antes de que Francisco Pizarro degollase al inca Atahualpa y le cortase la cabeza, le arrancó un rescate en pilas de oro y plata que pesaban más de veinte mil marcos de plata fina, un millón y trescientos veintiséis mil escudos de oro finísimo.” (13)

La piratería de software a través de la red, la cual podemos definir como la apropiación y venta de copias de programa de ordenador sin permiso del autor, está regulada en Brasil por la Ley n°. 9.069 del 19.02.98 que reprende la copia ilegal con penas que pueden llegar a la detención de entre seis meses y dos años, o incluso hasta cuatro años de reclusión.

De igual forma, la Ley n°. 9.610 del 19.12.98 que protege los derechos de autor en Brasil, en su artículo 7º enumera las obras defendidas por tal dispositivo, entendiendo a la casi unánime doctrina patria, que esté incluida, aunque no sea directa y claramente, en tal dispositivo, la creación de home-pages en Internet, garantizando los derechos de autor de su creador, independientemente del registro (art. 18 de la mencionada ley).

De similar forma, lo han entendido nuestros Tribunales, mereciendo mención especial la sentencia de la Jueza de la 7ª Vara de la Hacienda Pública de Rio de Janeiro, en los autos del proceso n° 143/99, quien en favor de la Red Globo de Televisión condenó a una empresa que utilizaba indebidamente los nombres Globo Esporte y Jornal Nacional, en Internet, imponiendo su desactivación inmediata y estipulando una multa diaria de R\$ 500 en caso de incumplimiento. (14).

Así pues, son CRÍMENES DIGITALES aquellos delitos procedentes del ultramar virtual, y/o con la utilización de hardwares de informática.

Veamos otras definiciones: “La utilización de ordenadores como ayuda en actividades ilegales, arruinando la seguridad de sistemas, o usando Internet o redes bancarias de manera ilícita”. Neil Barret; “Crímenes digitales son aquellos relacionados con las informaciones archivadas o en tránsito por ordenadores, siendo esos datos, obtenidos ilícitamente, usados para amenazar o defraudar”. Gustavo Testa Correia. (15).

Otra especie del tipo crimen virtual, es la pornografía en Internet, que viola muchas veces los sistemas legales que protegen al menor, mediante la transmisión y circulación de fotos de niños y adolescentes en situaciones que denotan un fuerte erotismo. Una investigación de la Carnegie-Mellon University sugirió que más del 80% de las fotografías transmitidas por Internet, son de tipo pornográfico, poniendo para la formación de aficionados grupos de internautas para la materia, sea por el cambio de estas fotos o por las visitas a sites especializados en el asunto, resultando evidente la configuración de comportamiento pedófilo de estos individuos.

El lavado electrónico de dinero es otra modalidad de ilícito penal cometido en el Ciberespacio y consiste en la realización de diversas y sucesivas transacciones electrónicas en cadena, con el objetivo de dificultar el rastreo del origen de este dinero objeto de crimen por las autoridades policiales. Esta estrategia de los internautas maleantes, hace que la cuantía “sucía” acabe mezclándose con fondos de inversión legítimos, que a simple vista son completamente legales, obteniendo inclusive el amparo del sigilo bancario que es justo asegurando al cliente por casi todos los países y rigurosamente por los europeos.

Se estima que sea en torno a 780 billones de dólares anuales la cifra movida via Ciberespacio con el lavado electrónico de dinero, teniendo su génesis, en acciones criminales como el tráfico de drogas, robo de bancos digitales, tiendas virtuales, que subsidian esta modalidad de ilícito penal y traspasan las barreras de un país, dificultando su detección y cohibición legal.

De entre las innúmeras posibilidades de infracción al sistema jurídico penal patrio, mediante la utilización de Internet, percibimos el hecho de la reciente modalidad delictiva, citada por Sérgio Inácio Sirino, en una publicación de la revista jurídica Consulex , de diciembre de 2000, donde el señalado autor, comisario de policía del estado de Paraná, vislumbra la posibilidad de incidencia de un usuario por el crimen de adulterio, mediante la utilización del genital drive, un hardware anatómico que reproduce por similitud una vagina o un pene, que interactúa entre dos internautas, simulando contracciones y movimientos en cada uno (16).

Los fraudes relacionados con tarjetas de crédito son también muy comunes, ya que tal modalidad de pago es la más utilizada en la red como fomento del llamado e-commerce o comercio electrónico. Estos pueden suceder tanto al poner en débito cantidades en la tarjeta del consumidor, sin el posterior envío de la mercancía, como en la captura de los datos de la tarjeta por hackers o trabajadores de los proveedores para una futura utilización, en una compra o venta fraudulenta de tales informaciones a bandas de delincuentes organizadas dedicadas al estelionato.

La verdad es que Internet es un hecho indiscutible, de propagación inexorable y veloz, que trae como consecutarios elementos indiscutiblemente benéficos para la humanidad.

Sin embargo, por otro lado, viene acompañada de toda clase de manchas que la mente criminal es capaz de crear, cuando valiéndose de su rapidez, agilidad y facilidad para traspasar fronteras y grandeza de alcance, es utilizada en favor del delito.

De esta célebre virulencia fue víctima incluso el multimillonario Bill Gates, quien subestimando el poder de Internet “puso en peligro el futuro de Microsoft, que solo consiguió revertir el perjuicio porque rápidamente creó el Explorer (17). Sin embargo, ya fue dada la oportunidad con el surgimiento de Netscape”. (18).

Gordon Moore, ex-presidente de Intel, en 1965, previó que el poder de los Micros se doblaría cada 18 meses. Hoy la perspectiva es que en 2010 sean 700 millones de usuarios conectados a la red. Ahora bien, es ridículo concebirlo como una distracción, según pretenden algunos juristas, que la existencia de la gran red prescinde de la necesidad de un sistema normativo propio. Al fin y al cabo, imagine cuántos nuevos internautas se conectan por el mundo al sistema mientras este texto es leído, cuántos e-mails son transmitidos y cuántos actos ilícitos son cometidos en el ciberespacio, muchos de los cuales, nunca serán descubiertos.

En este sentido, alrededor del mundo, varias entidades han sido creadas, concretamente en los países ricos, con el sentido de organizar y establecer una normativa para la utilización de Internet. En nuestro país Brasil, tenemos el COMITÉ GESTOR DE INTERNET EN BRASIL, creado por la Portaria Interministerial n° 147 de 31 de mayo de 1995, en un acto conjunto entre el Ministerio de Comunicaciones y el Ministerio de Ciencia y Tecnología y que tiene las siguientes atribuciones: a) Fomentar el desarrollo de los servicios ligados a Internet en Brasil, b) Recomendar patrones y procedimientos técnicos y operacionales para Internet en el país, c) coordinar la atribución de direcciones en Internet, el registro de nombres de dominios y la interconexión de espaldas dorsales, recoger, organizar y diseminar informaciones sobre los servicios ligados a Internet.

En EE.UU, existe esta preocupación creciente y como en ninguna otra nación, se pretende dar contornos legales a la utilización de este medio de comunicación. Internet Network Information Center (INIC), fue creada en 1993 con la intención de incentivar el desarrollo de Internet en los EE.UU. y mundialmente, siendo responsable de trazar principios generales del registro de dominios.

La preocupación por normalizar Internet en este país Norteamericano es tan intensa que, la Uniform Electronic Transactions Act, en su Ley para la uniformización de las transacciones electrónicas, que entró en vigor el 10 de enero de 2000, concede a la firma digital los mismos efectos legales que a la firma en papel.

La UNCITRAL, United Nations Commission on International Trade Law, ha sido responsable de la elaboración de un modelo de ley universal relacionada con el comercio electrónico.

Gustavo Testa Correa (op.cit.), menciona, por otro lado, la promulgación en este país, en 1996, por el entonces Presidente Bill Clinton de la Ley de Decencia en las Comunicaciones, que tenía como objetivo controlar el aumento de la pornografía e informaciones terroristas dentro de Internet. Esta iniciativa fue adoptada después del famoso atentado contra un edificio público en Oklahoma, después de que fuera descubierta una gran cantidad de informaciones nocivas dentro de la red, de entre las cuales la de cómo fabricar bombas caseras.

Tal ley, que preveía una multa de hasta US\$ 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares) y dos años de prisión para quien transgrediese sus preceptos, fue objeto de una gran batalla judicial propuesta por los proveedores del acceso a Internet, quienes alegaron la imposibilidad de controlar el inmenso volumen de datos que circulan por la red, aparte de que el proceso de verificación de decencia sería imposible.

La Corte Suprema Norteamericana se decidió por la inconstitucionalidad de la aludida Ley, alegando que ésta hería el principio fundamental de la Constitución de aquella nación, pues agredía la libertad de expresión, entendiendo los jueces federales que “por ser la mayor forma de expresión ya desarrollada, Internet merece la mayor protección posible contra la intromisión gubernamental.”

En conclusión, estamos indudablemente, frente a una nueva y célere revolución de las comunicaciones entre los individuos. No podemos olvidar que el primer PC fue lanzado por IBM en 1979 y que Internet en 1993 poseía solamente 50 personas conectadas, habiendo asustado su rápida expansión incluso a quien la concibió Tim Bernes-Lee del Laboratorio de Física de Ginebra y que era un mecanismo facilitador de comunicación entre un grupo de científicos de un Laboratorio de Física, después de una colaboración con el MIT (Instituto Tecnológico de Massachussets) asustó al mundo con su monstruoso poder de proliferación, que requiere un sistema que lo discipline tan rápido como sus mutaciones y perfeccionamiento, además de personas implicadas en prevenir que este recurso sea una oportunidad de crimen para aquellos sin escrúpulos.

No podemos olvidar, sin embargo, a pesar de esto, que la dimensión titánica de Internet, que impone un control legal internacional propio, trata de ser un advenio más de conexión entre pueblos y culturas, debiendo serle conferido un entendimiento prudente y un tratamiento desmitificador. Al final, como se dijo antes, las grandes navegaciones no comenzaron en esta era y sí bastante antes. Aprendamos, pues con la historia y evitemos la incursión en los mismos errores.

¡Navegar es necesario! ¡Naveguemos pues, dentro de la Ley y de la ética, respetando más allá del mar!

“Los ordenadores del futuro no pesarán más de una tonelada y media”.

(Revista Popular Mechanics, 1949). (19).

*Abogado, miembro del IAB (Instituto de los Abogados de Bahía) y de la OAB/BA (Orden de los Abogados de Brasil – Sección Bahía), profesor de Derecho Empresarial y Procesal Civil, socio de la Peres Junior Advocacia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- (1) Eduardo Galeano en *As Veias Abertas da América Latina* (Las venas abiertas de América latina), Editorial Paz e Terra, 12ª. Edición, pág. 23.
- (2) Denominación dada por los pueblos europeos en la época, al Océano Atlántico.
- (3) Luiz Vaz de Camões, estrofa 1, *Os Lusíadas*.
- (4) Noticia y espectáculo en Venecia en el siglo XVI, según P. Sardella, in *Du Moyen Age aux Temps Modernes*, de Aronde, M, y otros, citado por Aquino y otros en *História das Sociedades*, 2ª Edición, Editorial Ao Livro Técnico, pág 21.
- (5) Philip Kotler, en *Marketing Para o Século XXI* (Marketing para el siglo XXI, Ed. Futura, pág. 16.
- (6) Traducción al portugués de *www*, World Wide Web.
- (7) Revista *Veja* del 10-05-2000.
- (8) Eduardo Galeano en *As Veias Abertas da América Latina*, Editorial Paz e Terra, 12ª Edición.
- (9) Gustavo Testa Correa, en *Aspectos Jurídicos da Internet*, Editorial Saraiva, pág 60, 2000.
- (10) Revista *Veja* del 28-03-2001.
- (11) Alexandre Jean Daoun y Renato M.S.Opice Blum en *Direito e Internet* (Derecho e Internet), *Aspectos Jurídicos Relevantes*, págs. 119/127. Editorial Edipro, 1ª Edición, 2000.
- (12) Operación que consiste en “bajar” un archivo de Internet, que puede ser un software disponiéndolo para el ordenador del que procede tal operación.
- (13) Eduardo Galeano en *As Veias Abertas de América Latina*, Editorial Paz e Terra, 12ª. Edición.
- (14) Gustavo Testa Correa, en *Aspectos Jurídicos da Internet*, Editorial Saraiva, pág 60, 2000.
- (15) Gustavo Testa Correa, en *Aspectos Jurídicos da Internet*, Editorial Saraiva, pág 43, 2000.
- (16) Sérgio Inácio Sirino, en la *Revista Jurídica Consulex*, vol. I, nº 48, pág. 65, 31.12.2000.
- (17) Explorer y Netscape, programas de comunicación en Internet.
- (18) Roberto Shiniashiki, en *Os Donos do Futuro* (Los dueños del futuro), Editorial Infinito.
- (19) Roberto Duabili, en *Duabili das Citações* (Duabili de las citas), 2000, pág 79, Editorial Mandarin.